

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

Neiva, Julio seis (06) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2022-000090-00
PROCESO:	EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	RODOLFO VIDAL GUEVARA
DEMANDADO:	CLAUDIA LORENA VIDAL GONZALEZ

-Alléguese al proceso y póngase en conocimiento respuesta remitida por la Cámara de Comercio y la información básica de la demandada en el Adres (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud) emitido el 30 de junio de 2022.

-De otra parte, el apoderado actor Allega Certificado de Notificación Devuelta expedido por la empresa de correo Surenvios en el que manifiesta que aun cuando se realizaron 3 visitas al domicilio de la demandada no fue posible llevar a cabo la notificación en virtud a que el lugar permanece cerrado.

Conforme a lo expuesto y en consideración a que en el acápite de Notificaciones manifestaron bajo gravedad de juramento que se desconoce la dirección electrónica de notificación de la demandada, y además se informa el desconocimiento de otra dirección de residencia de la misma, solicita el apoderado se ordene su emplazamiento en aras de dar continuidad y trámite a este asunto.

-De otra parte, en consideración a que la demandada fue trasladada de Medimás EPS a la Nueva EPS conforme el Adres (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud), se solicitará la propio a través de comunicado.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

**Primero.-** Ordenar el emplazamiento de la demandada CLAUDIA LORENA VIDAL GONZALEZ en la forma y términos indicados en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

**Segundo.-** Realizada por secretaría la consulta en la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad en Salud –ADRES-, se visualiza que la demandada CLAUDIA LORENA VIDAL GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1075295318 se encuentra afiliada a la Nueva EPS en régimen Contributivo como Beneficiaria; por secretaría REMÍTASE COMUNICADO a la Nueva EPS para que INFORME:

1. El nombre de la empresa que efectúa el reporte.
2. El parentesco (esposo, progenitor (a), hermano(o) u otro) y nombre de la persona que tiene como beneficiaria a la señora CLAUDIA LORENA VIDAL GONZALEZ.
3. El ingreso Base de cotización de quien efectúa el reporte.
4. El correo electrónico y dirección física de la señora CLAUDIA LORENA VIDAL GONZALEZ.

***Líbrese por secretaría el comunicado correspondiente por el medio más expedito<sup>1</sup>. Para tal efecto se concede un término de dos (02) días.***

***Segundo.***

***Tercero.-*** Alléguese al proceso y póngase en conocimiento la respuesta remitida por Cámara de Comercio y la información básica de la demandada en el Adres (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud) emitido el 30 de junio de 2022, aludidos en precedencia.

---

<sup>1</sup> [certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co](mailto:certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co)  
[elsa.mora@nuevaeps.com.co](mailto:elsa.mora@nuevaeps.com.co)

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

**Tercero.- Realizado lo anterior y corridos los términos vuelva el proceso al despacho.**

Notifíquese y Cúmplase,



**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
**La Jueza**

Sev

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

**Firmado Por:**

**Sol Mary Rosado Galindo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Juzgado 003 Municipal Penal  
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: d3fec0c0544e973ac281f8fa1b0153c8259ea5e4a9bb33568ddc2a7405555331**

Documento generado en 06/07/2022 05:07:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**